

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2011

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Manuel Félix Castillo y Guillermina Nolasco en su carácter de representantes legales de la menor Araceli Eliana Castillo en la causa Castillo, Manuel Félix y Nolasco, Guillermina c/ Municipalidad de Palpalá s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de los apelantes han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos esta Corte comparte y hace suyos por razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, proceda a dictar nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Agréguese la queja al principal. Notifíquese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI (en disidencia)- JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY (en disidencia).

ES COPIA

DISI-//-

-//-DENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON ENRIQUE SANTIAGO
PETRACCHI Y DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que los apelantes no han cumplido con los recaudos establecidos en los arts. 1° y 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal se desestima la presente queja. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por Manuel Félix Castillo y Guillermina Nolasco, en su carácter de representantes legales de la menor Araceli Eliana Castillo, representados y patrocinados por la Dra. Graciela Comas.

Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Cámara Civil y Comercial - Sala I de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación
ingrese a:

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes//2011/monti/jun/3/castillo_miguel_felix_c_1635l_xliv.pdf